



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0356-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/03/2017
Hora:	08:58:13.6...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°112-2224 del 21 de marzo de 2017, los señores **EMILIO GONZALES VILLADA y MARIO ZULUAGA CASTAÑO** identificados con cédulas de ciudadanía números 15.430.370 y 70.903.403 respectivamente, en calidad de propietarios, y el señor **RUBEN DARIO GONZALES ARENAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.813 en calidad de propietario y autorizado; solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de Box Couvert para encausar el flujo del agua de manera que se soporte el tráfico vehicular para el acceso al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-158765 Ubicado en el Municipio de Guatapé.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por los señores **EMILIO GONZALES VILLADA y MARIO ZULUAGA CASTAÑO** identificados con cédulas de ciudadanía números 15.430.370 y 70.903.403 respectivamente, en calidad de propietarios, y el señor **RUBEN DARIO GONZALES ARENAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.447.813 en calidad de propietario y autorizado, para la construcción de Box Couvert que encauce el flujo del agua de manera que se soporte el tráfico vehicular para el acceso al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-158765 Ubicado en el Municipio de Guatapé.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°112-2224 del 21 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Exr: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Asunto: Ocupación de Cauce / Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental / Fecha: 24/03/2017

Expediente: 05.321.05.27168

Proyectó: David Baena R.

*Revisó: Diana Uribe / Abogada**